ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 14 de julio de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS, AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaría de infraestructura pública y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS, AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ,** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-SASI-005-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS, AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: selección abreviada Procedimiento / Causal: subasta inversa Tipo de Contrato: suministro
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener (integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* Que en concordancia con lo dictado por la Constitución Política Colombiana en su Artículo 315, inciso 2° *"son atribuciones del alcalde Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"* Que la Alcaldía Municipal de Ramiriquí, en cumplimiento de sus fines esenciales como entidad estatal, constitucional y legalmente descritos, requiere garantizar el bienestar de la comunidad, la preservación del medio ambiente y la mejora de la infraestructura pública local. Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a mejorar la formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que las instituciones educativas rurales y urbanas de Ramiriquí presentan deterioros en sus infraestructuras (techos, baterías sanitarias, aulas y pinturas) debido al uso continuo y factores climáticos; lo cual es deber del municipio garantizar ambientes escolares seguros, dignos y aptos para el desarrollo del calendario académico, previniendo riesgos locativos para los estudiantes y docentes.

Que el municipio cuenta con áreas estratégicas para la conservación y recarga de acuíferos que surten los acueductos veredales y el casco urbano; por lo cual se requiere el suministro de postes, alambres y postes vivos para cercar y aislar estas zonas, con el fin de evitar el ingreso de ganado, protegiendo el recurso agua y la biodiversidad local (Dando cumplimiento al Artículo 111 de la Ley 99 de 1993).

Que el mejoramiento de las vías conlleva a disminuir los tiempos de desplazamiento para los habitantes del sector rural y contribuir a aumentar la producción y comercialización de los productos cosechados en las diferentes veredas del municipio; teniendo en cuenta que el Municipio se caracteriza por su vocación agrícola y pecuaria.

Que, de manera general en la red vial terciaria del municipio se presenta una constante circulación de vehículos de carga, de pasajeros, transporte escolar, unidades móviles de salud y particulares por las actividades propias y las de necesidad de movilidad en general.

Que el propósito del municipio de Ramiriquí, en el tema de malla vial es desarrollar acciones de mantenimiento, interviniendo especialmente las vías que se encuentran afectadas por la temporada de lluvias, lo cual ha ocasionado deterioro en su capa de rodadura, presentando fuertes ondulaciones y depósitos de agua por la inexistencia de alcantarillas y taponamiento de las mismas; y que de igual manera se presenta afectación de las cunetas a causa de acumulación de material vegetal, lo que impide el flujo habitual de la escorrentía, lo que genera mayor afectación y desgaste a la capa de rodadura, entre otros.

Que, en las vías rurales del municipio, se evidencia la falta de obras de arte (alcantarillas) que drenen adecuadamente las aguas lluvias, las cuales han venido ocasionando deterioro continuo en las vías, volviéndolas intransitables y generando riesgos tanto para los vehículos, motos, bicicletas y los peatones que transitan las vías rurales del municipio.

Que la adecuación de las áreas comunes y espacio público del municipio busca recuperar el entorno urbano, promover el sano esparcimiento, la seguridad ciudadana y el turismo local.

Que de igual forma el municipio requiere garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad, funcionalidad, seguridad y conservación de la infraestructura física e institucional bajo su propiedad, custodia o cargo. En consecuencia, se hace imperativo contratar el suministro periódico de materiales de construcción con el fin de ejecutar de manera oportuna las intervenciones de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones locativas necesarias para mitigar el deterioro natural por uso o factores ambientales.

Que la entidad cuenta con la mano de obra (maquinaria municipal y personal de servicios generales). Sin embargo, carece de los insumos y materiales físicos para ejecutar las intervenciones.

De igual forma, el suministro de los materiales facilita la implementación de esquemas de trabajo colaborativo mediante convenios solidarios con diferentes actores, tales como juntas de acción comunal y la Alcaldía Municipal de Ramiriquí.

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, se ve la necesidad de

realizar el suministro de materiales para el mantenimiento de sedes educativas, para el aislamiento de predios de interés hídrico, construcción de alcantarillas y para la adecuación del espacio público del municipio de Ramiriquí Boyacá, a través del Acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería cce-255-amp2021, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRADO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	SEMBRANDO EDUCACIÓN PARA AVANZAR CON PROSPERIDAD
PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
INDICADOR	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS

EJE ESTRATÉGICO	RAMIRIQUÍ COSECHA UN MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	SEMBRANDO AGUA, PROTEGIENDO Y CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE COSECHAMOS DESARROLLO SOSTENIBLE
PRODUCTO	SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS
INDICADOR	PLANTACIONES FORESTALES REALIZADAS

EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEMBRANDO VIAS PARA AVANZAR EN CONECTIVIDAD
PRODUCTO	VÍA TERCIARIA MEJORADA
INDICADOR	ALCANTARILLA CONSTRUIDA

EJE ESTRATÉGICO	INFRAESTRUCTURA PARA COSECHAR DESARROLLO Y CRECIMIENTO COMPETITIVO
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	SEMBRANDO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR
PRODUCTO	ESPACIO PÚBLICO ADECUADO
INDICADOR	ESPACIO PÚBLICO ADECUADO

Que conforme al principio de planeación contractual y en cumplimiento de las normas vigentes, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, la existencia de algún acuerdo marco para el suministro de materiales. Que, una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo encontrar que se cuenta con el acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

	Que, de acuerdo a las necesidades del municipio, no todos los bienes requeridos se encontraron dentro del catálogo; por lo cual la entidad adelantó el evento de Solicitud de Información (RFI) identificado con el número 213071, con el objetivo de gestionar la inclusión de ítems adicionales, conforme a lo establecido en el numeral 1.7.3 "Ítems adicionales al catálogo de referencia" de la Guía del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP2021. Que el municipio verifico las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y procedió con la colocación del evento de solicitud de cotización N° 39166 enviándola a los proveedores habilitados en el catálogo junto con los estudios previos, dando un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en se llevó a cabo la solicitud de cotización. Que, como resultado de la evaluación efectuada, se evidenció que los valores cotizados por los proveedores habilitados en el acuerdo marco superan los precios de referencia identificados por la Entidad en el estudio de mercado realizado para el presente proceso, generando una diferencia económica significativa respecto de las condiciones que pueden obtenerse mediante otros mecanismos de selección permitidos por la normativa vigente. Que la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público, debe procurar la obtención de las condiciones más favorables para la satisfacción de sus necesidades, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos. Que mediante resolución 299 de fecha 01 de julio de 2026 se justificó el cierre del evento de cotización N° 39166 del proceso MRAM-AM-004-2026, en la cual en el artículo segundo se autorizó a la dependencia competente adelantar nuevamente el proceso contractual, mediante la modalidad de contratación aplicable, con el fin de garantizar y obtener la oferta más favorable y ajustada a las necesidades del municipio de Ramiriquí Boyacá. Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere realizar el presente proceso contractual, por la modalidad de selección abreviada-subasta inversa, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS, AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica en el sector servicios. **1. ECONOMICO** En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6

puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 24,9%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 5,1%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 14,5%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 44,2%. • Extracción de otras minas y canteras decrece 4,7%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-14,5
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,7	0,7
Extracción de minerales metaliferos	24,9	44,2
Extracción de otras minas y canteras	-5,1	-4,7
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-0,5
Explotación de minas y canteras	**-0,1**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de

maquinaria y equipo crece 4,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo

de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.08	-0.01	0.67	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.01	0.00	0.52	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.00	0.50	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.16	0.00	0.43	0.01
Salud	1.71	0.36	0.01	0.39	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.42	0.05	0.39	0.05
TOTAL	100.00	0.10	0.10	0.39	0.39
Bienes y servicios diversos	5.36	0.23	0.01	0.30	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.20	0.01	0.26	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.00	0.00	0.08	0.00
Transporte	12.93	0.20	0.03	0.01	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.12	0.00	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (0,52%).

2. TECNICO Y REGULATORIO

El municipio de Ramiriquí, mediante la celebración del presente proceso contractual pretende adquirir bienes, orientados a fortalecer las condiciones y mantenimiento de diferentes bienes e infraestructura en el municipio de Ramiriquí mediante el suministro de materiales necesarios, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y proyecto de pliegos.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
10 17 18 00	ACONDICIONADORES DE SUELOS
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
30 15 15 00	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 18 30 00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA

Precio estimado total:	100.000.000 COP
Número del proceso	SASI 028 DE 2025 (Presentación de oferta)
Título:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE SOCOTA

Precio estimado total: 360.000.000 COP

Número del proceso: PC-MS-SA-SI-003-2025 (Presentación de oferta)

Título: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y APOYO PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES A MONTO AGOTABLE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y APOYO PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES A MONTO AGOTABLE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

CONTRATO N° 3

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total: 218.407.533 COP

Número del proceso: MG-SASI-007-2026 (Presentación de oferta)

Título: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES HIDRÁULICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE. (Pres

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES HIDRÁULICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE.

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE MACANAL

Precio estimado total: 263.051.225 COP

Número del proceso: MM-SASI-005-2026 (Presentación de oferta)

Título: MATERIALES DE CONSTRUCCION (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TUBERÍA ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MACANAL EN LA VIGENCIA 2026

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y una vez revisados los antecedentes contractuales de la entidad territorial, se evidencia que, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de contratación requerida, el municipio no ha celebrado previamente contratos

relacionados o similares que permitan establecer un comportamiento histórico del gasto sobre este concepto.

Sin embargo, en la vigencia 2025 celebro el siguiente contrato, dentro del cual se contrataron bienes de los que se requieren en el presente proceso contractual.

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 94 962 824,02 COP

Numero del proceso MIRAM-SASI-003-2025 (Presentación de oferta)

Titulo: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES (AFIRMADO Y PIEDRA RAJON) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones — Proceso relacionado CO1.NTC.9110690

Descripción: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES (AFIRMADO Y PIEDRA RAJON) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

Con respecto a la demanda de bienes similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales Puerto Boyacá, Socotá, Guateque, Macanal, entre otros, en el trascurso de cada vigencia, tienen la necesidad de adquirir diferentes materiales de ferretería, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan los bienes, objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas comercializan el bien requerido, se consultó en la página del SECOP II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas al suministro de materiales de ferretería.

En el departamento de Boyacá existen personas y empresas dedicadas al objeto del presente proceso contractual, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas como: FERROMETRO PUERTO BOYACA, FERRETERIA ESPAÑOLA ING SAS, GERMAN MONROY AVILA, entre otras; que cuentan con experiencia en el suministro de materiales de ferretería.

ESTUDIO DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante el listado actualizado de precios referencia de la Gobernación de Boyacá, fijados mediante la resolución 033 del 27 de abril de 2026 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025, y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá*". Los valores no encontrados dentro de dicha resolución fueron cotizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente proceso es por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($71.156.083,24) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS						
1,1	2.04.20	ARENA DE PEÑA	M3	2,00	$ 92.820,00	$ 185.640

1,2	2.04.20	CEMENTO GRIS	KG	300,00	$ 670,00	$ 201.000
1,3	COTIZACION	Liquid Rubber Impermeabilizante Tanques de Agua Potable 5 Galones Blanco Cubriseal	CANECA	1,00	$ 1.182.233,33	$ 1.182.233
1,4	2.12.171	LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR. INCLUYE GRAPAS DE ANCLAJE	UND	2,00	$ 87.152,67	$ 174.305
1,5	2.12.176	SANITARIO SENCILLO BLANCO (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXION)	UND	4,00	$ 257.900,00	$ 1.031.600
1,6	2.12.178	SANITARIO INFANTIL	UND	1,00	$ 512.200,00	$ 512.200
1,7	2.12.181	KIT DE DESAGUE LAVAMANOS (SIFÓN, CANASTILLA, MANGUERAS DE CONEXION)	UND	3,00	$ 32.900,00	$ 98.700
1,8	COTIZACION	Árbol Sanitario O Grifería Sanitaria Completo	UND	5,00	$ 27.392,00	$ 136.960
1,9	2.12.170	VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO	UND	1,00	$ 66.845,00	$ 66.845
1,10	2.10.106	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	20,00	$ 11.542,00	$ 230.840
1,11	2.10.201	ROSETA (PLAFON)	UND	20,00	$ 2.667,00	$ 53.340
1,12	2.10.141	INTERRUPTOR DOBLE	UND	10,00	$ 12.750,00	$ 127.500
1,13	2.10.160	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	10,00	$ 7.850,00	$ 78.500
1,14	2.10.02	CONECTOR BIMETALICO DE 2 PERNOS	UND	3,00	$ 22.203,00	$ 66.609
1,15	2.10.48	CABLE DE COBRE AISLADO THHN/THWN AWG No. 12	ML	500,00	$ 2.765,00	$ 1.382.500
1,16	COTIZACION	Cable Encauchetado (Multiflex) 3x10 AWG 1Mt NEXANS	ML	30,00	$ 18.890,00	$ 566.700
1,17	COTIZACION	BOMBILLO 50 W	UND	30,00	$ 25.876,67	$ 776.300
1,18	COTIZACON	CINTA AISLANTE	UND	10,00	$ 4.468,67	$ 44.687
1,19	2.12.10	TUBERÍA PVC DE 3/4". T.P. (RDE 11)	ML	12,00	$ 6.902,42	$ 82.829
1,20	2.12.10	UNIÓN PVC DE 3/4" T.P.	UND	2,00	$ 874,50	$ 1.749
1,21	2.07.12	CEMENTO BLANCO	KG	5,00	$ 2.047,50	$ 10.238
1,22	2.12.182	LLAVE PARA LAVAMANOS TIPO PUSH LÍNEA INSTITUCIONAL	UND	3,00	$ 289.900,00	$ 869.700
1,23	2.12.12	SOLDADURA PVC	1/4 GL	1,00	$ 64.850,00	$ 64.850
1,24	2.12.12	REMOVEDOR PVC (LIMPIADOR)	1/4 GL	1,00	$ 52.600,00	$ 52.600
1,25	2.12.12	CINTA TEFLON 10 m 1/2``	RLL	2,00	$ 1.800,00	$ 3.600
1,26	2.12.64	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UND	10,00	$ 594,50	$ 5.945
1,27	2.12.17	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	UND	10,00	$ 676,00	$ 6.760
1,28	2.19.04	POSTE INMUNIZADO DIAMETRO DE 9 A 12 CM L= 2.00 M	UND	60,00	$ 26.490,10	$ 1.589.406
1,29	2.19.04	ALAMBRE DE PUAS CAL. 12 X 1/2"	ML	550,00	$ 1.099,58	$ 604.769
1,30	2.19.04	GRAPA PARA CERCO DE 1" X 1-1/4"	KG	7,00	$ 11.770,00	$ 82.390
					SUBTOTAL	**$ 10.291.294,88**
					IVA (19%)	**$ 1.955.346,03**

					COSTO TOTAL	**$ 12.246.640,91**
CERRAMIENTO PREDIOS INTERES HIDRICO						
2,1	2.19.04	POSTE INMUNIZADO DIAMETRO DE 9 A 12 CM L= 2.00 M	UND	250,00	$ 26.490,10	$ 6.622.525,00
2,2	2.19.04	ALAMBRE DE PUAS CAL. 12 X 1/2"	ML	2000,00	$ 1.099,58	$ 2.199.160,00
2,3	2.19.04	GRAPA PARA CERCO DE 1" X 1-1/4"	KG	20,00	$ 11.770,00	$ 235.400,00
2,4	COTIZACON	PALA DRAGA AHOYADORA	UND	1,00	$ 94.416,67	$ 94.416,67
2,5	COTIZACON	BARRA CABVADORA AGRICOLA 140CM	UND	1,00	$ 126.355,33	$ 126.355,33
2,6	COTIZACON	MARTILLO DE UÑA MANGO MADERA 27 MM	UND	1,00	$ 39.883,33	$ 39.883,33
2,7	COTIZACON	Barra Pata de Cabra de 75 cm Sección de 3/4 Pulgadas Peso 2 kg	UND	1,00	$ 49.166,67	$ 49.166,67
2,8	COTIZACON	Alicate diablo o hacendado 7 usos DISCOVER 10.5"	UND	1,00	$ 52.639,67	$ 52.639,67
					SUBTOTAL	**$ 9.419.546,67**
					IVA (19%)	**$ 1.789.713,87**
					COSTO TOTAL MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS	**$ 11.209.260,54**
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS						
3,1	3.03.02	GRAVILLA ¾	M3	56	$ 103.133,33	$ 5.775.466
3,2	3.03.03	PIEDRA MEDIA ZONGA	M3	34	$ 83.895,00	$ 2.852.430
3,3	3.06.12	ARENA LAVADA Y/O TRITURADA	M3	42	$ 101.150,00	$ 4.248.300
3,4	2.04.20	CEMENTO GRIS	KG	13400	$ 670,00	$ 8.978.000
3,5	2.02.21	TABLA CHAPA DE 25 cm. X 2 cm. (ORDINARIO)	ML	90	$ 7.933,33	$ 714.000
3,6	2.02.21	TABLERO DE MADERA (CAMILLA) DE 1.4 m. X 0.7 m.	UND	40	$ 46.222,00	$ 1.848.880
3,7	2.02.21	PUNTILLA CON Y SIN CABEZA 2	KG	25	$ 5.094,67	$ 127.367
3,8	0.02.34	ALAMBRE NEGRO NO.18 (RECOCIDO)	KG	40	$ 6.328,00	$ 253.120
3,9	3.04.04	MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	175	$ 48.790,00	$ 8.538.250
3,10	3.03.27	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO D=36" (90cm)	ml	8,00	$ 557.645,00	$ 4.461.160
					SUBTOTAL	**$ 37.796.972,93**
					IVA (19%)	**$ 7.181.424,86**
					COSTO TOTAL CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS	**$ 44.978.397,79**
ADECUACION ESPACIO PUBLICO						
4,1	COTIZACION	Cable Dúplex 2X12 100M Blanco Centelsa rollo	UND	3	$ 664.201,68	$ 1.992.605,04
4.2	COTIZACION	Conector Autodesforre Amarillo Calibre 10-12 para Empalme Rapido 80601103171	UND	200	$ 1.520,59	$ 304.117,65

SUBTOTAL	**$ 2.296.722,69**
IVA (19%)	**$ 436.377,31**
COSTO TOTAL ADECUACION ESPACIO PUBLICO	**$ 2.721.784,00**
TOTAL	**$ 71.156.083,24**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS, AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS, ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ, el cual será desarrollado por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 11550 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causa prevista del articulo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. *Información de los participantes en la subasta inversa.* La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta,

los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.
(...)
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.

(...)

"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue

detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos

	2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Que conforme al principio de planeación contractual y en cumplimiento de las normas vigentes, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, la existencia de algún acuerdo marco para el suministro de materiales. Que, una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo encontrar que se cuenta con el acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021. Que, de acuerdo a las necesidades del municipio, no todos los bienes requeridos se encontraron dentro del catálogo; por lo cual la entidad adelantó el evento de Solicitud de Información (RFI) identificado con el número 213071, con el objetivo de gestionar la inclusión de ítems adicionales, conforme a lo establecido en el numeral 1.7.3 "Ítems adicionales al catálogo de referencia" de la Guía del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP2021. Que el municipio verifico las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y procedió con la colocación del evento de solicitud de cotización N° 39166 enviándola a los proveedores habilitados en el catálogo junto con los estudios previos, dando un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en se llevó a cabo la solicitud de cotización. Que, como resultado de la evaluación efectuada, se evidenció que los valores cotizados por los proveedores habilitados en el acuerdo marco superan los precios de referencia identificados por la Entidad en el estudio de mercado realizado para el presente proceso, generando una diferencia económica significativa respecto de las condiciones que pueden obtenerse mediante otros mecanismos de selección permitidos por la normativa vigente. Que la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público, debe procurar la obtención de las condiciones más favorables para la satisfacción de sus necesidades, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos. Que mediante resolución 299 de fecha 01 de julio de 2026 se justificó el cierre del evento de cotización N° 39166 del proceso MRAM-AM-004-2026, en la cual en el artículo segundo se autorizó a la dependencia competente adelantar nuevamente el proceso contractual, mediante la modalidad de contratación aplicable, con el fin de garantizar y obtener la oferta más favorable y ajustada a las necesidades del municipio de Ramiriquí Boyacá. Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de una **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.**
ANÁLISIS FINANCIERO	Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en los diferentes procesos consultados en el **SECOP**, la cual se determina de la siguiente manera:

SECOP

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	MUNICIPIO DE SOCOTÁ	MUNICIPIO DE GUATEQUE	MUNICIPIO DE MACANAL	PROMEDIO SECOP
Índice de liquidez	Activo Corriente /pasivo Corriente	≥	1,16	3	0,15	9,25	3,39
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total /Activo Total)*100	≤	0,68	0,7	0,0264	0,0121	0,35
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥	20,69	0	0,31	5,71	8,90
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	0,22	0,5	0,15	0,14	0,25
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	≥	0,09	0,14	0,08	0,08	0,10

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado a 2026 y en firme. La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.
Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el Municipio busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso; se establece que los oferentes deben cumplir con el

índice de liquidez mayor o igual a **1**
Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**: (Pasivo Total / Activo Total)*100; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento menor o igual al **0,70** (70%).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a **8,90 o indeterminado**

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Municipio de Ramiriquí, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores El Municipio, verificará el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes del oferente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co, la capacidad de organización como proveedor de cada oferente
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

• **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a **0,25**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para establecer el índice de rentabilidad sobre el activo que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a **0,10**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

	Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
JUSTIFICACION CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES	**SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)** **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto,

los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Acreditación para el acceso a criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (decreto 0287 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

		Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado 2 actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar elnombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,

	y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 3. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

De acuerdo al análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 establecidos en el decreto 1082 de 2015, aadicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, solicitará para el presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial para **PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en cuanto a los indicadores de capacidad organizacional

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Fórmula	valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 0.05

NOTA: En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

	Para acreditar dicho requisito el proponente deberá presentar las certificaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.13 y 3.2.14 establecidos en el pliego de condiciones
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CARMEN ELVIRA PAEZ CARO
Secretaría de infraestructura pública y movilidad
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Carmen Elvira Páez Caro */ Secretaria de Infraestructura*
Revisó: Laura Catalina Rubio González */ Dirección Técnica de Compras públicas y gestión contractual*
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez */ Alcalde Municipal*